

Seguro de Mascotas

Documento de información sobre el producto de seguro

divina
seguros

Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. (Divina Seguros)
Reino de España. DGSFP clave C-0247.

Póliza de Mascotas

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, cláusulas limitativas y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de Mascotas para perros y gatos propiedad del tomador del seguro que convivan en el domicilio familiar y/o formen parte del núcleo familiar. Para mayor información, puede consultar el condicionado general existente en www.divinaseguros.com



¿Qué se asegura?

Dentro de los servicios cubiertos por la póliza hay dos tipos de asistencia veterinaria:

1. Servicios cubiertos sin franquicia a cargo del tomador/coste:

- ✓ Servicio de orientación telefónica veterinaria.
- ✓ Servicios de atención veterinaria telefónica para responder dudas de salud veterinaria en horario de oficina por parte de un equipo veterinario.
- ✓ Dos videoconsultas veterinarias al año.

2. Servicios cubiertos con franquicia a cargo del tomador/coste:

- ✓ Recogidos en el baremo de franquicias veterinarias, de conformidad con el baremo vigente en el momento de la prestación asistencial.

Forma parte del uso de este seguro el pago por parte del tomador de determinadas franquicias para acceder a determinados tratamientos descritos en la póliza. En el baremo de Franquicias veterinarias se especifica el importe correspondiente a la franquicia de cada prestación, que puede consultar en www.divinaseguros.com.

Garantía complementaria (Garantía opcional):

- Responsabilidad civil será con o sin franquicia hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.
- Cobertura opcional de Responsabilidad civil por daños, perjuicios o molestias causados por daños producidos por el animal doméstico asegurado a terceros y/o a las personas responsables del animal así como de aquellos que pudieran causar a otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural hasta el límite determinado en las condiciones particulares.



¿Qué no está asegurado?

1. ASISTENCIA VETERINARIA

Quedan excluidos de la cobertura de este seguro:

- ✗ Aquellos animales domésticos que no se encuentren debidamente identificados.
- ✗ La práctica de todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes en el animal doméstico, excepto la identificación del mismo, así como las autorizadas por la normativa vigente.
- ✗ El sacrificio del animal doméstico, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública.
- ✗ Los daños físicos que sean consecuencia de guerras, motines, revoluciones y terrorismo; los causados por epidemias declaradas oficialmente; pandemias; los que guarden relación directa o indirecta con radiación o reacción nuclear y los que provengan de cataclismos (terremotos, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos).
- ✗ Lesiones y daños causados al animal doméstico como consecuencia de:
 - a. Malos tratos causados al animal por el tomador y/o persona titular.
 - b. La participación de los animales asegurados en peleas, apuestas o desafíos.
 - c. No comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de 48 horas.
 - d. Los daños que se produzcan al animal doméstico que esté a cargo de persona responsable cuando medie pago o retribución por el servicio prestado.
- ✗ Los materiales fungibles, los medicamentos, los sueros, las prótesis, las ortesis e implantes como los clavos, mallas, placas, cerclajes y fijadores que serán abonados directamente al profesional veterinario.
- ✗ Las dosis seminales.
- ✗ La reanimación de los neonatos, si se precisara.
- ✗ Las bolsas de sangre o sus derivados.
- ✗ Los medios de contraste.
- ✗ Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- ✗ La asistencia veterinaria o pruebas diagnósticas prestadas por profesionales externos o en centros distintos a los que se relacionan en el cuadro veterinario del asegurador.
- ✗ Visitas a domicilio - asistencia veterinaria domiciliaria- así como las visitas de especialistas de "comportamiento animal".
- ✗ Cualquier otra actuación o servicio veterinario no incluido expresamente en el anexo de baremo de franquicias veterinarias.

2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se garantizan las reclamaciones a consecuencia de:

- ✗ Daños personales o materiales causados al tomador del seguro.
- ✗ Daños materiales causados a bienes propiedad del tomador del seguro, de cualquier persona del núcleo familiar o de la persona responsable del animal doméstico.
- ✗ Daños personales o materiales causados a terceros y/o a la persona responsable del animal doméstico, cuando medie contraprestación por un servicio.
- ✗ Daños personales o materiales causados por el animal doméstico durante el transporte del mismo para la asistencia a exposiciones y ferias.
- ✗ Lesiones existentes con anterioridad a la vigencia del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

1. ASISTENCIA VETERINARIA

- ! La asistencia veterinaria se prestará única y exclusivamente por los veterinarios y centros veterinarios que aparecen en el cuadro asistencias veterinario correspondiente a la presente póliza.
- ! Libertad de elección de centros dentro de los detallados en el cuadro veterinario.
- ! Ausencia de responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria de la entidad aseguradora respecto de los actos de los centros o profesionales.
- ! Ausencia de responsabilidad de Divina Seguros respecto de honorarios de profesionales y centros ajenos a su cuadro veterinario, sea o no el prescriptor del cuadro veterinario concertado.

2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- ! Los daños personales o materiales causados fuera del territorio español.
- ! En el caso de que el beneficiario sea un tercero y/o persona responsable, la franquicia será pagada por el tomador.

- X Daños personales o materiales causados fuera del territorio español.
- X Presentación de recursos y pago de multas, penalizaciones o sanciones de cualquier tipo, así como las consecuencias del impago y/o recargo de las prestaciones.
- X Participación del animal en peleas organizadas, carreras o competiciones, salvo lo dispuesto en las Condiciones Generales en cuanto a su asistencia a ferias o exposiciones.
- X Los siniestros producidos con ocasión de la participación del animal doméstico en el ejercicio de la caza.
- X Contagio o transmisión de cualquier enfermedad infecciosa transmitida por los animales.
- X Daños producidos por animales domésticos que no se encuentren debidamente identificados en el momento de producirse los hechos o por un animal abandonado.
- X Daños producidos por animales domésticos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros veterinarios en los que se hubieran depositado previamente.
- X Daños personales o materiales causados por el animal doméstico tras la transmisión de titularidad del mismo, con independencia de que se trata de una venta o adopción.
- X Daños personales o materiales causados por el animal doméstico como consecuencia de la cría y/o comercio.
- X Daños personales o materiales causados tras la rescisión, por cualquier causa, de la cobertura de la garantía de asistencia veterinaria.
- X Los siniestros producidos con ocasión o a consecuencia de:
 - Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones, hundimientos o cualquier otro fenómeno meteorológico o atmosférico que no esté expresamente cubierto.
 - Catástrofe o calamidad nacional.
 - La energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el ámbito territorial de España donde la entidad aseguradora tenga dispuesta o concierte la prestación de los servicios de asistencia veterinaria y, en su caso, la garantía complementaria de responsabilidad civil del animal doméstico. Puede consultar el cuadro concertado veterinario en www.divinaseguros.com



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima mediante domiciliación bancaria.
- Comunicar a la entidad aseguradora las altas y bajas de animales domésticos que se produzcan durante la vigencia de la póliza.
- En caso de solicitar un servicio concertado por la póliza:
 - Elegir el especialista del cuadro veterinario concertado con la entidad aseguradora, identificándose como asegurado de Divina Seguros con la tarjeta personalizada que se le proporciona tras la contratación o, en su defecto, con el DNI del tomador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La primera prima se paga una vez firmado el contrato y las sucesivas, a sus correspondientes vencimientos.

La prima del seguro es anual. En caso de fraccionamiento de pago de la cuota anual, se aplicará el recargo correspondiente.

En cada renovación del contrato, Divina Seguros podrá modificar la prima anual y el coste por acto veterinario, sin límite alguno en cuanto a las variaciones anuales de la prima, pudiendo el tomador optar entre la prórroga del contrato o la extinción del mismo al vencimiento del año contractual. La prórroga implica aceptación de las nuevas condiciones. La extinción deberá ser por escrito a Divina Seguros, con al menos un mes de antelación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza en la fecha de contratación y una vez satisfecho el primer recibo de prima, en el día y hora establecido en las condiciones particulares. Salvo pacto en contrario, su duración se ajusta al año contractual, prorrogándose la póliza tácitamente por periodos anuales.

El contrato se extingue por fallecimiento del animal doméstico o traslado de su residencia habitual al extranjero o no residir en España un mínimo de 183 días.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro puede oponerse a la prórroga tácita del contrato mediante una notificación escrita dirigida a Divina Seguros, efectuada con un mes de anticipación a la conclusión del seguro en curso. La rescisión de la cobertura de la garantía de asistencia veterinaria, cobertura principal, necesariamente y de manera automática producirá la resolución de la cobertura complementaria y accesorio de responsabilidad civil.